



ACUERDO MUNICIPAL - 005 DE 2020
(06 AGO 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA TARÍFA MÍNIMA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA RELIQUIDACIÓN COMO SALDO A FAVOR DE LA TASA DE UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUA; En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287, 294, 313, 315, 363 y 388 de la Constitución Nacional, Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 819 de 2003, Ley 1430 de 2010, Acuerdo Municipal 014 del año 2014, y demás normas concordantes en la materia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese transitoriamente el impuesto mínimo mensual de industria y comercio, el cual será liquidado con un (1) SMDLV, durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020.

PARÁGRAFO: Los establecimientos de Comercio que utilicen el espacio público para la colocación de mesas y sillas en el ejercicio de su actividad económica, no se les liquidará el valor establecido por este concepto, durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020.

ARTÍCULO 2: El contribuyente que haya cancelado el impuesto mínimo mensual de Industria y Comercio y la utilización del espacio público para la colocación de mesas y sillas en el ejercicio de su actividad económica, sobre dichos meses, se le reliquidará e ingresará el saldo a favor.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y promulgación legal.





PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), según Acta 048, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período extraordinario.

HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Presidente

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), para sanción y publicación legal.

HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Presidente

GILDARDO A. IDARRAGA GIRALDO
Vicepresidente Primero

JOHAN ALEXIS TORO AGUDELO
Vicepresidente Segundo

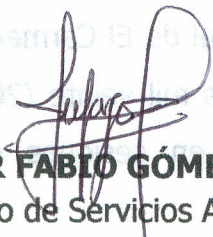
Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período extraordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020) y el Segundo en Plenaria el veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

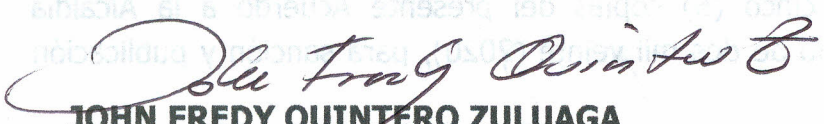




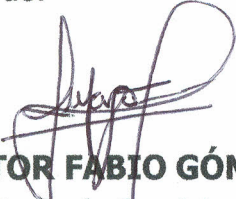
Recibido en la Alcaldía Municipal, el **viernes 31 de julio de 2020, a las 11:00 de la mañana.**

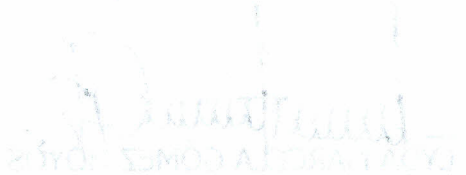

HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **06 AGO 2020**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **06 AGO 2020**, se pública este Acuerdo.


HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos


SECRETARÍA GENERAL